



INFORME N° 261-2024-ULYC-OF.LOG.HMA

A : LIC. JULIO CESAR VEGA CAMARENA
Jefe de la Oficina de Logística

DE : LIC. MARIA GEORGINA DEL PILAR SALAZAR VELARDE
Jefa de la Unidad de Licitaciones y Concursos de la Oficina de Logística

ASUNTO : Se informa sobre la pérdida de la buena pro otorgada a la empresa ONCOLOGIA S.A.C.

REFERENCIA : Concurso Público N° 005-2024-HMA-1 para la contratación del "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".
Expediente N° 24-000647-001
Expediente N° 24-023363-001

FECHA : San Juan de Miraflores, 03 de diciembre de 2024.

Me dirijo a usted a fin de informarle sobre la pérdida de la buena pro otorgada a la empresa ONCOLOGIA S.A.C., el cual deriva del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1 para la contratación del "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 16 de septiembre de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Comité de Selección llevo a cabo la **convocatoria** del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".
- 1.2. Con fecha 17 de septiembre de 2024 hasta 17 de octubre de 2024, comprendió la **etapa del Registro de Participantes** al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", realizado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.3. Con fecha 17 de septiembre de 2024 hasta 30 de septiembre de 2024, comprendió el periodo correspondiente a la **etapa de la formulación de consultas y observaciones** del participante al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".
- 1.4. Con fecha 01 de octubre de 2024, comprende la **etapa de absolución de consultas y observaciones** del Comité de Selección al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".
- 1.5. Con fecha 01 de octubre de 2024, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", **integra las bases**.
- 1.6. Con fecha 18 de octubre de 2024, el postor **presenta su oferta** al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".





- 1.7. Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", procede con la **evaluación y calificación de oferta**.
- 1.8. Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", **otorgó la buena pro** al postor **ONCOLOGIA S.A.C.**, adjudicado por el monto de **S/1,012,500.00 (Un millón doce mil quinientos y 00/100 Soles)**.
- 1.9. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se **consintió la buena pro** del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".
- 1.10. Mediante Carta s/n con fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, el postor ONCOLOGIA S.A.C. remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración, la documentación para perfeccionamiento del contrato, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, para el "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".

II. ANÁLISIS:

- 2.1. En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativa firma, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.2. Asimismo, corresponde traer a colación lo establecido en el artículo 141 del Reglamento que establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes para suscribir el contrato; precisando lo siguiente:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)"

- 2.3. Bajo el mismo sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 0094 - 2022-TCE-S2 del 13 de enero del 2022, señala que, "(...) **desde el momento en que la Adjudicatario presentó su oferta, quedó obligado a cumplir con las disposiciones previstas en la normativa de contratación pública y en las bases, resultando una de éstas la obligación de perfeccionar la relación contractual derivada del procedimiento de**





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

selección, en el plazo establecido en el artículo 141 del Reglamento [el énfasis es nuestro]".

- 2.4. En la misma línea, el Tribunal de Contrataciones mediante Resolución 3887-2023-TCE-S2 de fecha 03 de octubre de 2023, manifiesta:

(...)

7. En ese sentido, el no perfeccionamiento del contrato no sólo se concreta con la omisión de firmar el documento que lo contiene, sino también con la falta de realización de los actos que preceden a su perfeccionamiento, como es la presentación de los documentos exigidos en las bases, toda vez que esto último constituye un requisito indispensable para concretar y viabilizar su suscripción. Por tanto, una vez consentida la buena pro de un procedimiento de selección, por disposición del TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento, todo adjudicatario tiene la obligación de cumplir con presentar la documentación exigida para la suscripción del contrato, pues lo contrario puede generarle la aplicación de la sanción correspondiente".

- 2.5. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección N° CONCURSO PUBLICO N° 05-2024-HMA-1, precisa que, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (El subrayado y resaltado es nuestro).

(...)

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

(...)

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12).

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

j) Estructura de costos.

k) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LO INDICADO EN EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA".

- 2.6. Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1, denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", otorgó la buena pro al postor ONCOLOGIA S.A.C., adjudicado por el monto de S/1,012,500.00 (Un millón doce mil quinientos y 00/100 Soles).

- 2.7. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se consintió en todos sus extremos la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-HMA-1 denominado "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D".

- 2.8. En esa línea, considerando lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2024-HMA-1, habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 15 de noviembre de 2024, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 18 de noviembre hasta el 27 de



BICENTENARIO
PERÚ
2024

noviembre de 2024; y dado que, la empresa ONCOLOGIA S.A.C. presentó los documentos el 28 de noviembre de 2024, a través de la Carta s/n recepcionada el 28 de noviembre de 2024, habría perdido automáticamente la buena pro al haber presentado dichos requisitos fuera del plazo legalmente establecido, máxima si se tiene en cuenta que dichos documentos presentan observaciones respecto a los literales a, d, e, g, h, i y j del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del citado procedimiento de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento.

- 2.9. En ese sentido, dado que el postor ONCOLOGIA S.A.C. presentó su Carta s/n el 28 de noviembre de 2024, es decir, fuera del plazo legalmente establecido para la presentación de los requisitos para la suscripción del contrato (27/11/2024) y que además dichos documentos tienen observaciones, el citado postor ha perdido automáticamente la buena pro por causas imputables a su representada, de conformidad en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10. De esta manera, considerando los fundamentos expuestos, esta Unidad de Licitaciones y Concurso de la Oficina de Logística, manifiesta que corresponde que, se declare la pérdida de la buena pro del Concurso Público N° 05-2024-HMA-1, para el "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario, procediendo a su registro en el SEACE en el plazo de ley, debiendo la Entidad una vez consentida, continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y comunicarse dicho extremo al Tribunal de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSION:

- 3.1. El postor ONCOLOGIA S.A.C. presentó su Carta s/n el 28 de noviembre de 2024, es decir, fuera del plazo legalmente establecido para la presentación de los requisitos para la suscripción de contrato derivado del Concurso Público N° 05-2024-HMA-1, para el "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se configura la pérdida automática de la buena pro del adjudicatario ONCOLOGIA S.A.C, por causa imputable a este último.
- 3.2. Considerando los fundamentos expuestos, esta Unidad de Licitaciones y Concurso de la Oficina de Logística, manifiesta que corresponde que, se declare la pérdida de la buena pro del Concurso Público N° 05-2024-HMA-1, para el "SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D", dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario, procediendo a su registro en el SEACE en el plazo de ley, debiendo la Entidad una vez consentida, continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y comunicarse dicho extremo al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

MGDPSV/psce//ktc
C.c.: Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
OFICINA DE LOGÍSTICA
Dra. María Georgeta Salazar Valarín
JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEIDO N° 5983 -2024-OF.LOG-HMA

San Juan de Miraflores, 03 de diciembre de 2024

Visto el Informe N° 261-2024-ULYC.OF.LOG.HMA, la suscrita lo aprueba y remite el presente expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora para su conocimiento y fines pertinentes.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

.....
LIC. JULIO CESAR VEGA CAMARENA
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

JCVC/psce

C.c.: Archivo



BICENTENARIO
PERÚ
2024

